



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, - 5 ENE. 2015

Expte. N° 904.517/14

VISTO

Que el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires prevé:

Que, "La Universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria".

Que "La Universidad de Buenos Aires guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la acción y de los ideales de la humanidad".

Que "La Universidad estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la Justicia".

Que resulta necesario continuar avanzando y consolidando la relación Universidad-Sociedad en el marco de la función social de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que la Facultad de Filosofía y Letras tiene como uno de sus objetivos vincular la producción de conocimiento de las diferentes disciplinas con las necesidades, problemas y demandas de la sociedad.

Que la Facultad de Filosofía y Letras, sus Carreras e Institutos de Investigación pueden hacer un aporte calificado en la formación, no sólo de los estudiantes que cursan los distintos trayectos educativos, sino de todos los miembros de la sociedad.

Que, la Facultad cuenta con equipos integrados por docentes, estudiantes y graduados con larga experiencia en proyectos de extensión, vinculación social y transferencia.

Que, del mismo modo, la Facultad de Filosofía y Letras tiene una larga trayectoria y experiencia de trabajo con organizaciones públicas, sociales y comunitarias, como así también con referentes sociales, vinculando saberes y viabilizando procesos de transferencia de conocimientos de todos los actores participantes.

Que, a su vez, la Facultad de Filosofía y Letras viene desarrollando líneas de trabajo tendientes a fortalecer la formación de las organizaciones socio-políticas así como de organizaciones de la economía popular.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad ya ha aprobado cinco diplomaturas de pregrado de extensión universitaria y que dos de ellas se han dictado de modo consecutivo en los años 2012, 2013 y 2014.

Que se hace necesario contar con un formato pedagógico y curricular que permita ofrecer nuevas propuestas de formación y capacitación diferente de las carreras de grado y posgrado ya existentes.

Lo aconsejado por la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 16 de diciembre de 2014.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Estudiantil el Programa de Diplomaturas de Pregrado.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento del Programa de Diplomaturas de Pregrado, que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías de la Facultad, a los Departamentos Docentes, a las Direcciones de Consejo Directivo y de Biblioteca Central, y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 1124

D I R E C T O R I O	m.i.p
	a.g

Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA

Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ANEXO I

Programa de Diplomaturas de Pregrado

Facultad de Filosofía y Letras

Reglamento

Artículo 1. Las Diplomaturas serán propuestas e impulsadas por la Facultad, pudiendo también ser presentadas por organismos públicos, privados o de la sociedad civil en el marco de Convenios de Cooperación y/ o Asistencia Técnica.

Artículo 2. La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil presentará las propuestas de Diplomaturas a la Sra. Decana para que sean elevadas a la consideración y aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 3. Las Diplomaturas de Pregrado deberán tener una duración igual o superior a ciento veinte (120) horas reloj.

Artículo 4: Para la presentación y aprobación de cada Diplomatura se deberá presentar una propuesta que contenga los siguientes puntos.

1. Título
2. Fundamentación
3. Objetivos
4. Destinatarios
5. Requisitos de admisión
6. Mecanismos de selección
7. Perfil del egresado
8. Incumbencias
9. Estructura Curricular (Asignaturas, carga horaria)
10. Propuesta Pedagógica (Programa de contenidos, bibliografía, condiciones de cursada, requisitos de aprobación).
11. Certificación que otorga
12. Coordinación académica



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

13. Coordinación Técnica

14. Equipo Docente

Artículo 5. Los docentes a cargo de los cursos tendrán las siguientes competencias y responsabilidades:

- k. Desarrollar los contenidos mínimos y metodología de trabajo de cada asignatura.
- l. Desarrollar la enseñanza de los programas diseñados.
- m. Acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos.
- n. Evaluar los trabajos académicos de los alumnos.
- o. Certificar la aprobación de las asignaturas.

Artículo 6. Una vez finalizado el período de cursada y evaluación, el docente a cargo de cada asignatura elevará a la Coordinación de la Diplomatura el listado de los estudiantes con la condición de aprobación.

Artículo 7. La Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil determinará el número de vacantes a ser ofertadas en cada Diplomatura teniendo en cuenta las características curriculares.

Artículo 8. Cumplidos los requisitos de aprobación previstos, se otorgará a los estudiantes un certificado de aprobación extendido por la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 9. En caso que la Diplomatura se realice en forma conjunta con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, en el marco de convenios de cooperación y/o asistencia técnica, la certificación podrá ser extendida en forma conjunta.

Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL

Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA